

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

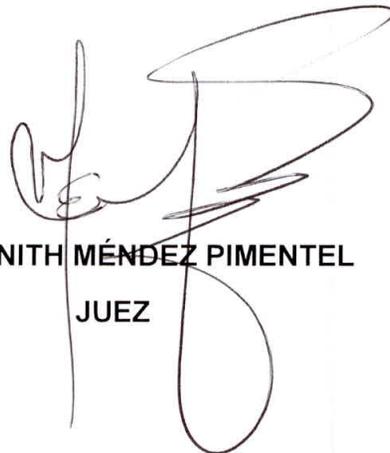
RAD. 2020-00317

En aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de todos los intervinientes en este asunto, se ordena el trámite de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, y aprobado mediante la Ley 2213 de 2022, por lo que admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria, para continuar con el trámite se DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia a la apoderada judicial del señor ARISTIDES ROMERO GOMEZ para la sustentación del recurso que formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. En el evento de que la parte recurrente no acredite la remisión del escrito de sustentación a las demás partes, la secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al párrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ